



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N°

000017

La Paz, 22 FEB 2016

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, COCINA Y ÁREA DE SERVICIO
CASA EJECUTIVA YPFB SANTA CRUZ"
CÓDIGO EPNE-01-DNIM-494-15**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

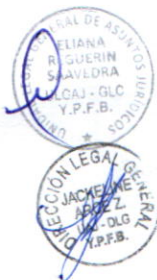
Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RE-SABS- EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) aprobó el "Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Que el mismo Reglamento en el inciso b) del Artículo 24 dispone que la Unidad Administrativa Financiera tiene como función enviar a los proponentes las invitaciones para presentar su documentación y el inciso g) del Artículo 22 señala que el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) podrá incluir uno o más proponentes a la lista presentada por la Unidad Solicitante.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Informe GCC-DGPC N° 027/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección de Gestión de Proveedores Corporativa, señala que después de haber efectuado un análisis de la carpeta correspondiente al meritado proceso de contratación, se advirtió que se había emitido el listado de proveedores únicamente en el rubro de muebles, omitiéndose los proveedores del rubro de equipos electrónicos y línea blanca que también forma parte del requerimiento de la Unidad Solicitante.

Que el Informe Técnico CITE: N° YPFB-GNCO-1264/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Lic. Eduardo Alfredo Soliz Lopez, Analista de Contrataciones de la Gerencia de Contrataciones Corporativa, señala que se ha evidenciado que el reporte remitido por la Dirección de Gestión de Proveedores Corporativa, no incluía posibles proveedores para lo que se quería adquirir, desvirtuando de esa manera la libre participación de los posibles oferentes y considerando que el tiempo que resta para el cierre de la gestión fiscal no es suficiente para la entrega y recepción de los bienes, el proceso de contratación deja de ser oportuno, recomendando la cancelación del proceso de contratación "Adquisición de Equipamiento de Vivienda, Cocina y Área de Servicio Casa Ejecutiva YPFB Santa Cruz" con Código: EPNE-01-DNIM-494-2015.

Que el Informe Legal YPFB/GLC N° 085 – ULGAJ N° 034/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, elaborado por la Unidad Legal General de Análisis Jurídico de la Gerencia Legal Corporativa, recomienda que el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) del proceso "Adquisición de equipamiento de vivienda, cocina y área de servicio Casa Ejecutiva YPFB Santa Cruz" con Código EPNE-01-DNIM-494-2015, proceda conforme a lo establecido en el Artículo 22, inciso f) del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de YPFB.

POR TANTO:

El Jefe de la Unidad de Contrataciones Corporativo de la Gerencia de Contrataciones Corporativo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de Contratación Directa para la "Adquisición de equipamiento de vivienda, cocina y área de servicio Casa Ejecutiva YPFB Santa Cruz" con código EPNE-01-DNIM-494-2015, debido a que ha dejado de ser oportuno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB y la notificación a los interesados en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CNS/ERS/JAZ
YPFB-LPZ-SG-VU-51241/2015
cc. Archivo

René Raúl Oros Huarachi
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES
CENTRO CORPORATIVO
DCC - GCC
Y.P.F.B.